



República de Colombia
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO DIECISIETE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE
MEDELLÍN

Medellín, diecisiete (17) de noviembre del año dos mil veinte (2020)

RADICADO	05001 31 03 017 2019-00471 00
PROCESO	EJECUTIVO SINGULAR
EJECUTANTE	ESSO INDUSTRIALES SERVICENTROS DE ENERGIA S.A. NIT 900.266.776-3
DEMANDADOS	TRANSPORTE D Y A S.A.S EN LIQUIDACION NU 900.021.934
AUTO	RECONOCE PERSONERIA Y REQUIERE GESTION DE LA PARTE

Con base en el memorial de fecha 13 de noviembre/2020, se tiene revocado el poder a la abogada MARY LUZ VASQUEZ OLARTE.

Se reconoce personería a la abogada MARY LUZ GOMEZ MONSALVE, T.P. 321. 810, para representar los intereses de la parte ejecutante.

Se requiere a la parte ejecutante, para que dentro del término de treinta (30) días, gestione la notificación de la entidad demandada, so pena de terminar el proceso por desistimiento tácito.

NOTIFIQUESE

JOSE MANUEL CUERVO RUIZ
JUEZ

